




DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

01 JUL 2024

PROYECTO DE ORDENANZA N°

125 / 24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ÁREAS DE SERVICIOS PARA CASAS RODANTES MOTORHOMES, CAMPERS Y SIMILARES.

ANTECEDENTES

Ley Nacional de Tránsito

Ley 2828 de la Provincia de Río Negro

Ordenanza 896-CM-98 Modificación Ordenanza 179-CM-92, funcionamiento Terminal de Ómnibus.

Ordenanza 1875-CM-2008

Ordenanza 1526-CM-2005 "Sistema de clasificación y categorización para la habilitación de alojamientos turísticos en la Ciudad de San Carlos de Bariloche"

Ordenanza 3438-CM-23 "Modifica Ordenanza 596-CM-96 adhesión a las Leyes de Tránsito Nacional y Provincial y a sus Decretos Reglamentarios. Modifica art. 3 autonomía municipal sobre Provincia en control de infracciones"

Ordenanza 178/22 - Municipio de Río Grande

Ordenanza 2156/22 - Municipio Villa General Belgrano

Reglamento para el uso de vehículos recreativos (VR) en jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales


FUNDAMENTOS

Durante el verano, como podemos constatar a través de publicaciones periodísticas diversas, vecinos de Bariloche se encontraron con motorhomes, casillas rodantes y autocaravanas, que generaron inconvenientes al estacionarse, para pernoctar en lugares no habilitados.

Quejas por casillas rodantes que pernoctan en lugares no habilitados. ANB:: Agencia de Noticias Bariloche

Tensa situación entre el dueño de un motorhome y personal municipal. Diario El Cordillerano

Creciente malestar por el descontrol de los motorhomes en distintos sitios de la zona céntrica. Diario Andino Digital de Villa La Angostura y La Patagonia.

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

Las autocaravanas, motorhómes y similares tienen permitido el "acampe" sólo en los lugares habilitados por la Ordenanza 1526-CM-2005, sea a través de camping organizado o libre.

Asimismo, mediante Ordenanza 3438-CM-23 adherimos a la legislación nacional y provincial de tránsito. La Ley Nacional 24449 regula el estacionamiento en zona urbana en su artículo 49. El inciso b) del artículo citado, apartados 7 y 8, prevén "no se debe estacionar ni autorizarse el mismo: (...) por un período mayor de 5 días o del lapso que fije la autoridad local (...) ningún ómnibus, casa rodante, camión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial, excepto en los lugares que habilite a tal fin mediante señalización pertinente".

Es decir que las autocaravanas, motorhómes o similares pueden estacionar sólo en lugares habilitados especialmente, por un período no mayor a 5 días y siempre que no se trate de un "acampe".


Conjugando lo previsto en la ley de tránsito sobre estacionamiento y el Libro II "De las infracciones" de la 2375-CM-12, un vehículo de este tipo, estacionado en la zona de Estacionamiento Medido, estaría configurando la infracción prevista en el artículo 71 inciso L.03) de la 2375, es más, este tipo de vehículo estacionado en cualquier zona no autorizada especialmente estaría configurando la infracción del 71 L.03) de la 2375.

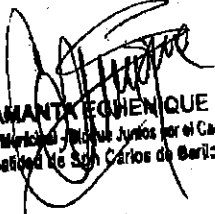
Conviene diferenciar el concepto "estacionamiento" del concepto "acampe". En el primer caso puede considerarse que un motorhóme se encuentra estacionado cuando sólo contacta con el suelo a través de sus ruedas y no ocupa más espacio que el que ocupa en su desplazamiento. En cambio, se tratará de "acampe" cuando el vehículo contacta con el suelo también a través de otros elementos (estabilizadores, etc) , o extienda elementos que desborden el perímetro del vehículo (apertura de ventanas, despliegue de toldos, etc).

Por lo expuesto corresponde solicitar al área de Tránsito y Transporte que designe áreas de estacionamiento para casas rodantes, motorhómes y similares.

Asimismo, la Ordenanza 896, establece como obligatorio para los vehículos de transporte urbano de pasajeros que no cuenten con espacio habilitado al efecto, la descarga de baños químicos en la Plazoleta Fiscal Municipal; atento que dicha plazoleta cuenta con las instalaciones aptas para prestar este tipo de servicios, es aconsejable afectar dicho espacio como "Centro de Servicios" para la descarga de aguas negras, de aguas grises, residuos y toma de agua potable para casas rodantes, campers, motorhómes y similares.

En igual sentido, se propone además por medio de la modificación de la Ordenanza tarifaria, agregar el supuesto de la descarga de aguas grises; e incorporar al Libro II las infracciones correspondientes a vertido de aguas fuera de lugares habilitados, vertido de aguas en circulación, y acampe o pernocte fuera de los lugares habilitados a tal fin.

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	--


SAMANTA ECHENIQUE
Concejal Municipal - Juntos por el Cambio
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

AUTOR: Samanta Echenique (Juntos por el Cambio)
COLABORADORES: Mariana Rocha

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,


**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) Se afecta como Centro de Servicios para casas rodantes, motorhomes, campers y similares al área ubicada en la Plazoleta Fiscal Municipal.
- Art. 2º) En la misma se prestarán los servicios de "Descarga de aguas grises", "Descarga de aguas negras", "Descarga de basura" y "Toma de agua potable".
- Art. 3º) El costo de descarga de aguas será el establecido en el artículo 19º, inciso 16) de la Ordenanza 2375-CM-2012.
- Art. 4º) Se modifica el CAPÍTULO IV, DERECHOS POR LA OCUPACIÓN O USO DEL ESPACIO PÚBLICO O PRIVADO MUNICIPAL, artículo 19 del Anexo I de la Ordenanza 2375-CM-2012, actualizado por Ordenanza 3449-CM-2024, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 19º.- La ocupación o utilización de los espacios públicos o privados municipales, previo permiso otorgado por la Municipalidad, abonará los siguientes derechos:


- 1. Para los casos enumerados en los incisos a) y b) del artículo 155º de la Ordenanza Fiscal por mes y por cada 100 metros lineales o fracción:

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

- i.- subsuelo: 7 módulos fiscales
- ii.- aéreo: 17 módulos fiscales
- iii.- superficie: 17 módulos fiscales

2. Por reservas de calzadas para el estacionamiento y detención exclusivo de vehículos sin fines publicitarios, debidamente autorizados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Tránsito y Transporte, la suma de 36 módulos fiscales por metro lineal por mes.
3. Por reserva de calzada para transporte de caudales, por mes y hasta siete (7) metros lineales: mil novecientos (1900) módulos fiscales.
4. Por reserva de calzada para estacionamiento frente a construcciones: por día y por cada metro lineal: 13 módulos fiscales.
5. Por la instalación de contenedores de 4m² ubicados en espacios públicos permitidos abonará 30 módulos fiscales por día.
6. Por reserva de calzada para el estacionamiento de vehículos con fines exclusivamente publicitarios o de promoción, en zonas no habilitadas para estacionamiento medido:
 - i.- Por día y hasta siete (7) metros lineales: 165 módulos fiscales.
 - ii.- Por día y hasta catorce (14) metros lineales: 330 módulos fiscales.
 - iii.- Por día y hasta veintiún (21) metros lineales: 495 módulos fiscales.
7. Por espacios destinados al alquiler de bicicletas, cuatriciclos, triciclos, autitos eléctricos o mecánicos, por mes y hasta cincuenta metros cuadrados (50 m²): 265 módulos fiscales.
8. Por espacios reservados para paradas de taxi y remise, por trimestre y por unidad: 150 módulos fiscales.
9. Por espacios reservados para paradas de taxi flet, por mes y por unidad: 33 módulos fiscales.
10. Por espacios destinados al aterrizaje de helicópteros, por día y hasta doscientos metros cuadrados (200 m²): 495 módulos fiscales con un adicional de 10 módulos fiscales por cada metro cuadrado excedente. Se encuentran exentas del presente derecho las actividades sanitarias y de rescate.
11. Por mesas y sillas dispuestas en la acera, conforme los términos de la ordenanza 1191- CM-02, por mes y por unidad:



DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---


- i. Sin publicidad: por mes y por unidad: 60 módulos fiscales.
- i.i Con publicidad: por mes y por unidad: 85 módulos fiscales.

- 12. Por el uso del espacio público o privado municipal para la colocación de elementos con fines publicitarios, debidamente autorizados, por día y por metro cuadrado ($1m^2$): 75 módulos fiscales.

Se exceptúa todo lo relacionado a la publicidad en instalaciones deportivas municipales y eventos deportivos de carácter municipal, la cual es regulada en el Título XVI DERECHOS POR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL, POR LA PARTICIPACIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES Y POR LA EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

- 13. Por el uso del espacio público o privado municipal para la exhibición de productos por local comercial habilitado, hasta un metro cuadrado ($1m^2$) mensual permanente, siempre que no obstaculice el tránsito peatonal por la vereda: 60 módulos fiscales.
- 14. Por la ocupación de la acera en forma temporaria, para usos no especificados en los restantes incisos, por día y por metro cuadrado ($1m^2$): 16 módulos fiscales.
- 15. Por el uso de las dársenas de la Terminal de Ómnibus, las empresas abonarán por cada acceso a dársena el 75% del valor de la convalidación por tipo de vehículo.
 - 1. Por vehículos tipo Combi de hasta 15 asientos 13 módulos fiscales.
 - 2. Por vehículo tipo Combi de hasta 19 asientos 18 módulos fiscales.
 - 3. Por vehículo tipo Minibús de 25 a 44 asientos 25 módulos fiscales.
 - 4. Por vehículo tipo Colectivos más de 45 asientos 30 módulos fiscales.

A los efectos de la planificación del acceso y uso se proveerá un sistema de procesamiento de información suministrada por los usuarios vía

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

portal web específico.


Para el caso de que los contribuyentes o responsables planifiquen el uso de los espacios públicos podrán obtener descuentos de hasta el 20% de los valores resultantes.

El método planificación de acceso y uso será establecido por la Secretaría de Fiscalización y la Secretaría de Hacienda, el que deberá prever la posibilidad de que se establezcan mecanismos de control automatizados y pagos electrónicos que colaboren con la actividad de los contribuyentes usuarios.

16. Por cada descarga de baños químicos de las unidades de Transporte Automotor de Pasajeros, por unidad 40 módulos fiscales y de las casas Rodantes en la Plazoleta Fiscal Municipal, por unidad: 25 módulos fiscales. Por cada descarga de aguas grises de las casas Rodantes en la Plazoleta Fiscal Municipal, por unidad 25 módulos fiscales.

Para el caso de que los contribuyentes o responsables planifiquen el uso de los espacios públicos podrán obtener descuentos de hasta el 20% de los valores resultantes.

17. Por cada descarga de camiones atmosféricos en el sitio de disposición habilitado: 60 módulos fiscales.
 18. Por estacionamiento de ómnibus, camiones o similares en la Plazoleta Fiscal Municipal, por día: 33 módulos fiscales.
 19. Por la autorización de espectáculos desarrollados por artistas en la vía pública, por día: 33 módulos fiscales.
 20. Producciones filmicas y/o fotográficas. La Subsecretaría de Cultura o aquella que a futuro la reemplace, autorizará la realización de producciones filmicas y/o fotográficas, previa vista a las áreas que atiendan jurisdicciones territoriales y conforme a la ordenanza 2934-CM-18. Los productores deberán presentar la siguiente documentación relacionada al proyecto: breve descripción del proyecto, cantidad de personas integrantes del equipo técnico, seguro y comprobante de CUIT de la productora responsable.
- a) Cánones diarios para filmación en Áreas Protegidas y/o Reservas Naturales (RNU) del ejido de San Carlos de Bariloche


DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
------	--	---

Módulos Fiscales

PRODUCCIONES DE VIDEO PUBLICITARIO

Extra grande -más de 100 personas-	4653
Muy grande -entre 61 y 100 personas-	3894
Grande -entre 31 y 60 personas-	2772
Mediana -entre 16 y 30 personas-	1551
Chica -entre 6 y 15 personas-	1122
Micro -entre 1 y 5 personas-	561
PRODUCCIONES DE FOTOGRAFÍA PUBLICITARIA	Módulos Fiscales
Grande -entre 31 y 60 personas-	1551
Mediana -entre 16 y 30 personas-	957
Chica -entre 6 y 15 personas-	396
Micro -entre 1 y 5 personas-	155
PRODUCCIONES DE PELÍCULAS DE FICCIÓN, SERIES DE FICCIÓN Y REALITY SHOWS	Módulos Fiscales
Extra grande -más de 100 personas-	3333
Muy grande -entre 61 y 100 personas-	2178
Grande -entre 31 y 60 personas-	1287
Mediana -entre 16 y 30 personas-	594
Chica -entre 6 y 15 personas-	396
Micro -entre 3 y 5 personas-	132
PRODUCCIONES CON SUBSIDIOS DE INCAA U OTROS ORGANISMOS ESTATALES DE PROMOCIÓN CULTURAL	50% de la tarifa
PRODUCCIONES DE PELÍCULAS DE FICCIÓN, SERIES DE FICCIÓN DE PRODUCCIÓN LOCAL	



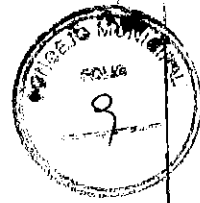
DCLE	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
------	---

Productora local y el 90% de equipo local	SIN COSTO
PRODUCCIONES DE DOCUMENTALES INTERNACIONALES	Módulos Fiscales
Grande -más 16 personas-	244
Chica -entre 6 y 15 personas-	132
Micro -entre 1 y 5 personas-	79
PRODUCCIONES DE DOCUMENTALES NACIONALES	SIN COSTO

PRODUCCIONES NO GRAVADAS QUE NO NECESITAN TRAMITAR PERMISO	
Dos personas con cámara y trípode	SIN COSTO
Prensa gráfica y programas de interés general y noticieros de TV	SIN COSTO
Cortometrajes no comerciales y trabajos de escuelas de cine con constancia institucional	SIN COSTO
Producciones con interés especial sobre conservación o promoción turística.	SIN COSTO

B) Cánones diarios para filmación en áreas no protegidas del ejido de San Carlos de Bariloche.

ACTIVIDAD	Módulos Fiscales
PRODUCCIONES DE VIDEO PUBLICITARIO	
Extra grande -entre 100 y 150 personas-	3036
Muy grande -entre 61 y 100 personas-	2607
Grande -entre 31 y 60 personas-	1815
Mediana -entre 16 y 30 personas-	1089
Chica -entre 6 y 15 personas-	607



DCLE




Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

Micro -entre 1 y 5 personas-	304
PRODUCCIONES DE FOTOGRAFÍA PUBLICITARIA	
Grande -entre 31 y 60 personas-	997
Mediana -entre 16 y 30 personas-	561
Chica -entre 6 y 15 personas-	244
Micro -entre 1 y 5 personas-	122
PRODUCCIONES DE PELÍCULAS DE FICCIÓN, SERIES DE FICCIÓN Y REALITY SHOWS	
Extra grande -entre 100 y 150 personas-	607
Muy grande -entre 61 y 100 personas-	373
Grande -entre 31 y 60 personas-	122
Mediana -entre 16 y 30 personas-	59
Chica -entre 6 y 15 personas-	SIN COSTO
Micro -entre 3 y 5 personas-	SIN COSTO

PRODUCCIONES DE PELÍCULAS DE FICCIÓN, SERIES DE FICCIÓN DE PRODUCCIÓN LOCAL	
Productora local y el 90% de equipo local	SIN COSTO
PRODUCCIONES DE DOCUMENTALES INTERNACIONALES	
Grande -más 16 personas-	122
Chica -entre 6 y 15 personas-	86
Micro -entre 1 y 5 personas-	33
PRODUCCIONES DE DOCUMENTALES NACIONALES	SIN COSTO
PRODUCCIONES NO GRAVADAS QUE NO NECESITAN TRAMITAR PERMISO	
Dos personas con cámara y trípode	SIN COSTO
Prensa gráfica y programas de interés general y noticieros de TV	SIN COSTO
Cortometrajes no comerciales y trabajos de escuelas de cine con constancia institucional	SIN COSTO



DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

Producciones con interés especial sobre conservación o promoción turística.	SIN COSTO
---	-----------

21. Por la disposición de parklets y/o decks en la acera, por mes y por cada módulo:

1. parklets 180 módulos fiscales.
2. Decks 200 módulos fiscales.

22. Por la utilización de los *boxes* en Terminal de Ómnibus, conforme los términos de la ordenanza 1330-CM-03 y sus modificatorias:

Categoría A por *box* de hasta 9 metros cuadrados, monto mensual: 1100 módulos fiscales.

Categoría B por *box* de hasta 10 metros cuadrados, monto mensual: 1200 módulos fiscales.

Categoría C por *box* de más de 10 metros cuadrados, monto mensual: 1250 módulos fiscales.

23. Los derechos por el uso de talleres, equipos y herramientas municipales y, por el concepto de mantenimiento y limpieza se fijan en los siguientes valores:

1. Artesanos, manualistas y emprendedores por día:

- Uso básico: 5 módulos fiscales
- Uso intermedio: 15 módulos fiscales
- Uso avanzado: 30 módulos fiscales
- Uso muy avanzado: 50 módulos fiscales

2. Entidades privadas: 50 módulos fiscales por día.

3. Asociaciones, ONGs o similares (con personería jurídica): 5 módulos fiscales por día.


4. Uso de impresoras 3D 50 módulos fiscales por hora.

5. Uso de corte láser: 2 módulos fiscales por minuto.

6. Uso de CNC-router: 100 módulos fiscales por hora.

7. Uso de herramientas eléctricas y/o manuales en general

- Uso básico: 5 módulos fiscales.
- Uso intermedio: 15 módulos fiscales.
- Uso avanzado: 30 módulos fiscales.-Uso muy avanzado: 50 módulos fiscales.

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

En ninguno de los casos de uso de herramientas y/o equipos, el arancel estipulado incluye elementos consumibles por las herramientas y/o equipos, ni la materia prima a procesar. El emprendedor deberá traer dichos elementos para realizar su actividad.

Asimismo, los emprendedores serán responsables, durante el periodo autorizado para la actividad, del costo que pudiera originarse por la rotura o daño de instalaciones y/o herramientas del patrimonio del Municipio.

Se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar, mediante Resolución de Intendencia, los requisitos necesarios para la implementación de este inciso

24. Los derechos por el uso de salas de capacitación municipales y, por el concepto de mantenimiento y limpieza se fijan los siguientes valores:

1. Capacitaciones de nivel básico: 8 módulos fiscales.
2. Capacitaciones de nivel intermedio: 15 módulos fiscales.
3. Capacitaciones de nivel avanzado: 30 módulos fiscales.

Se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar, mediante resolución de Intendencia, los requisitos necesarios para la implementación de este inciso.


25. Por la utilización del espacio público por parte de microemprendedores locales en puntos de venta municipales, por cada micro emprendedor:

Modalidad Feria – Peatonal Emaús – por feriante:
*canon por día y por tablón entregado de 3 módulos fiscales.

Modalidad local – Onelli – Feria sin fronteras:
*canon mensual tienda de 100 módulos fiscales.

*canon mensual gastronómico de 120 módulos fiscales.
Se debe abonar anualmente 40 módulos fiscales por Certificado de Autorización, operando el vencimiento el 31 de diciembre de cada año.


*Mantenimiento y limpieza mensual 10 módulos fiscales.
Modalidad local – Catedral – por emprendedor:

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

- * canon diario de 1 (un) módulo fiscal.
- * canon mensual de 30 módulos fiscales.
- Modalidad local – Terminal – Global:
- * canon diario de 20 módulos fiscales.
- * canon mensual de 600 módulos fiscales.
- Modalidad Feria – Global calle San Martín - por emprendedor:
- * canon diario de 2 módulos fiscales.
- * canon mensual de 50 módulos fiscales.

26. Centro de Formación y Producción municipal. Se establecen los derechos de uso para:
1. Jornada (4 horas) de trabajo para la utilización de máquinas simples: 24 módulos fiscales.
 2. Jornada de trabajo para la utilización de máquinas especiales (Sierra sin fin vertical, garlopa profesional, Cepilladora profesional de banco, dobladora de caño redondo y cuadrado de banco, sierra cortadora sensitiva): 33 módulos fiscales.
 3. Un día entero de todo el espacio: 95 módulos fiscales.
27. Los derechos del uso de la sala de apicultura se establecen en un 9% del valor del kilo a granel de miel, se faculta a la autoridad de aplicación, a establecer dicho valor, al comienzo de la temporada apícola vía reglamentación, mediante resolución de Intendencia.
28. Por el uso del circuito de prácticas de manejo para rendir cada examen práctico; deberán abonar (incluyendo las escuelas de conducir) los siguientes montos:
1. Moto: 4 módulos fiscales.
 2. Auto: 5 módulos fiscales.
 3. Combis, minibuses y camiones: 6 módulos fiscales (por categoría, carga C y transporte pasajeros D)

- Art. 5º) Para prestar el servicio de descarga de basura deberá contar con los contenedores aptos para la separación en origen.
- Art. 6º) Se establece que la Sub Secretaría de Tránsito y Transporte, o la que a futuro la reemplace, establezca las zonas en las que se permita el estacionamiento de casas rodantes, motorhomes, campers y similares.
- Art. 7º) Se modifica el CAPITULO II- FALTAS DE ORDEN GENERAL, artículo 70, del Anexo II Libro Segundo De Las Infracciones, de la Ordenanza 2375-


DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---

CM-2012, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 71°.- A los fines de la infracción, se consideran Faltas Leves, conforme la siguiente codificación:

- L.01) Conducir con licencia deteriorada.
- L.02) No tener actualizado el domicilio real.
- L.03) Estacionar en lugares prohibidos.
- L.04) Circular con silenciador con deficiencias de funcionamiento; producir ruidos motivados por causas imputables al vehículo, motor, carrocería, carga del vehículo, etc.
- L.05) Circular sin bocina reglamentaria o colocar al vehículo bocina de sonoridad no reglamentada.
- L.06) Circular con placa de identificación de dominio ilegible o mala conservación de una o ambas.
- L.07) No contar con espejos retrovisores o sin escobillas limpiaparabrisas.
- L.08) Conducir sin anteojos correctivos, cuando su utilización estuviere dispuesta por prescripción médica.
- L.09) Circular sin conservar la derecha.
- L.10) No ceder el paso.
- L.11) Pedir paso en forma indebida.
- L.13) Dejar vehículos abandonados en la vía pública. Los mismos serán conducidos a la plazoleta fiscal, abonando por cada día de estadía el monto establecido por el inciso 18 del artículo 12 de la ordenanza tarifaria más el servicio de traslado por grúa si correspondiere.
- L.14) Lavar los vehículos en la vía pública o sobre las aceras.
- L.15) Estacionar sobre aceras o canteros, de contramano o empujando vehículos.
- L.16) Circular con ausencia de parabrisas.
- L.17) No utilizar luz indicativa de giro.
- L.18) Acampar o pernoctar, en vehículos tipo casa rodante, motorhomes o asimilables; en lugares no autorizados o habilitados.

Art. 8°) Se agrega el artículo 155° bis al CAPÍTULO II- FALTAS DE ORDEN GENERAL, del Anexo II Libro Segundo De Las Infracciones, de la Ordenanza 2375-CM-2012, el que queda redactado de la siguiente manera:
ARTÍCULO 155 bis: *Verter aguas grises o aguas negras en la vía pública o en áreas de acampe fuera de los sistemas diferenciados previstos para el vertido de las mismas, será sancionado con una multa de 100 a 500 módulos fiscales.*
Verter aguas grises o aguas negras directamente en cuerpos o cursos de

DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
------	--	---

aguas, o en la vía pública durante la circulación, será sancionado con una multa de 500 módulos fiscales.

Utilizar grupos electrógenos u otras fuentes de alimentación de energía convencional en lugares no habilitados para el acampe, será sancionado con una multa de 100 módulos.

Art. 9º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.